# VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/250117/53

**DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU III SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DE 2017.**

## **LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN**

**Fecha de Clasificación:** 25 de enero de 2017.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LFTAIP”); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP”); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (“LGCDIEVP”); y, finalmente, conforme a la versión pública elaborada por la Dirección General de Procedimientos de Competencia, remitida mediante oficio IFT/226/UCE/DGPC/020/2017, por contener información **Confidencial.**

**Núm. de Resolución:** P/IFT/250117/53.

**Descripción del asunto:** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la Audiencia Oral en el Procedimiento con número de Expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMA/0002/2013.

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la “LFTAIP” publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la “LGTAIP”, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los “LCCDIEVP”, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**Secciones Confidenciales:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripción que dice **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- Vistos:

**i)** El escrito presentado el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), signado por **“CONFIDENCIAL POR LEY”**,[[1]](#footnote-1) autorizada de los agentes económicos: Cablevisión Red, S.A. de C.V.; Tele Cable de Michoacán, S.A. de C.V.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., (en su calidad de sociedad fusionante de T.V.I. Nacional, S.A. de C.V., y Tele Cable del Estado de México, S.A. de C.V.); Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; Comunicable, S.A. de C.V.; TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., (en su calidad de sociedad fusionante de las sociedades Grupo Cable TV de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; Telecable de Apizaco, S.A. de C.V.; Tele Cable de la Barca, S.A. de C.V.; Televicable del Centro, S.A. de C.V.; Televisión por Cable de Tabasco, S.A. de C.V., y TV Cable de Provincia, S.A. de C.V.); Tele Azteca, S.A. de C.V., y Cable Sistema de Victoria, S.A. de C.V., (en conjunto los Agentes Económicos) mediante el cual solicitó la celebración de una audiencia oral en el Expediente; y

**ii)** El acuerdo emitido por el Director General de Procedimientos de Competencia del Instituto el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual reservó al Pleno del Instituto el pronunciamiento sobre la petición formulada por los Agentes Económicos.

Al respecto, el Pleno del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafos décimo sexto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE 2014);[[2]](#footnote-2) 4, fracción I, 6, fracción XI, 7, 8, 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto,[[3]](#footnote-3)

## **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tener por presentado en tiempo el escrito de solicitud de audiencia oral de los Agentes Económicos.[[4]](#footnote-4)

**SEGUNDO**.- Conceder en beneficio de los Agentes Económicos la audiencia oral solicitada, de conformidad con el artículo 83, fracción VI, de la LFCE 2014, para que los agentes económicos con interés jurídico en el presente Expediente realicen las aclaraciones que consideren pertinentes, únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de presunta responsabilidad, las pruebas ofrecidas por los presuntos responsables y su desahogo, los alegatos, así como los documentos que obren en el Expediente.

**TERCERO**.- Citar a los agentes económicos con interés jurídico en el Expediente a una audiencia oral que se celebrará en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete la cual dará inicio a las 10:30 horas, en el domicilio de este Instituto, ubicado en Insurgentes Sur 1143 (mil ciento cuarenta y tres), décimo primer piso, colonia Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Las instalaciones del Instituto en donde se realizará la audiencia oral cuentan con el equipo de proyección para exposiciones.

**CUARTO.-** Señalar a los Agentes Económicos que al inicio de la audiencia se les indicarán las reglas bajo las cuales se desahogará la misma.

**QUINTO.-** Los agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento tramitado en el Expediente podrán designar por escrito a la o las personas que fungirán como comparecientes a la audiencia oral, hasta un día hábil previo a su celebración, los cuales deberán tener por acreditada la personalidad en el Expediente como representantes legales o autorizados en términos de la Ley Federal de Competencia Económica aplicable al presente procedimiento.[[5]](#footnote-5)

**SEXTO**.- Las personas designadas como comparecientes deberán presentarse con al menos treinta minutos de anticipación al inicio de la audiencia en el domicilio de este Instituto, exhibiendo una identificación oficial vigente. Su inasistencia no invalida la audiencia oral.

**Notifíquese personalmente**.- Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto, con fundamento en las disposiciones citadas a lo largo del presente acuerdo, así como en los artículos 42, fracción I, 43, fracción VII del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.[[6]](#footnote-6)

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/250117/53.

1. Personalidad que tiene debidamente reconocida en las constancias que integran el expediente al rubro citado (Expediente) [↑](#footnote-ref-1)
2. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce. [↑](#footnote-ref-2)
3. Publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce, cuya última modificación fue publicada en el mismo medio de difusión el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. [↑](#footnote-ref-3)
4. Mediante acuerdo de cinco de enero de dos mil diecisiete, se tuvo por integrado el Expediente el día veinticinco de diciembre de dos mil dieciséis, por tanto el plazo para solicitar la celebración de la única audiencia oral inició el cinco de enero y feneció el dieciocho de enero ambos de dos mil diecisiete. De esta manera, toda vez que los Agentes Económicos presentaron su escrito el día dieciocho de enero del presente año, su solicitud se presentó en tiempo. [↑](#footnote-ref-4)
5. Publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos. [↑](#footnote-ref-5)
6. Publicado en el DOF el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho. [↑](#footnote-ref-6)